



ORDENANZA N° 2403/17

VISTO:

Que a tenor del Acuerdo Marco firmado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Gob. Cdor. Juan Schiaretta, y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, representada por su Presidente Ing. Jorge González, fecha 8 de septiembre de 2016, por el cual el Gobierno le encomienda a la EPEC mejorar el sistema de alumbrado Público mediante la implementación de luminarias LED en la Provincia de Córdoba, para proveer mayor seguridad a los ciudadanos de la Provincia y a su vez a los efectos de disminuir el consumo de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se reconoce que el uso racional de las luminarias LED en el alumbrado público, es sustentable y eficiente y que es un instrumento que contribuye a la seguridad pública y que conlleva a la gestión eficaz de los recursos energéticos;

Que asimismo se reconoce que las condiciones de implementación de dichas luminarias a través de la EPEC, son inmejorables en lo que refiere a costo y a financiación para este Municipio, y que la colocación de las luminarias se hará de manera conjunta con personal de la EPEC y de la Municipalidad de Río Ceballos de manera estratégica en toda la Ciudad.

Que el tipo de luminarias a colocar provoca un menor consumo de energía eléctrica, lo que claramente trae aparejado un beneficio económico y financiero para las arcas municipales, ya que el 20 % del costo total es afrontado por el Gobierno de La Provincia de Córdoba.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



ORDENANZA N° 2403/17

Art.-1º) CONVALIDESE el Acuerdo Marco firmado entre la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, representada por su Presidente Ing. Luis E. Giovine, y el Sr. Intendente Municipal Sr. Omar Antonio Albanese, con fecha 27 de Junio de 2017, el cual se refiere al mejoramiento del alumbrado público de la Ciudad de Río Ceballos, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza figurando como Anexo I.-

Art.-2º) FACULTESE, en tal inteligencia, al Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Ceballos, a disponer de la recaudación que ingresa al Municipio en concepto de OIM, para la cancelación de la operación en las condiciones descriptas en la cláusula segunda del Anexo I de la presente Ordenanza, las cuales se imputará en la partida presupuestaria 2.1.08.01.1.13 (Obras Varias y Proyectos), a partir del mes contable julio de 2017.-

Art.- 3º) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 23ra., DE FECHA 05 DE JULIO DE 2017, CONSTANDO EN ACTA N° 1718.-
